

Costos y/o precios de las suspensiones/cortes y reinstalaciones/reconexiones

Los costos y/o precios de las suspensiones/cortes y reinstalaciones/reconexiones se encuentran reguladas y obedecen a lo establecido en:

RESOLUCIÓN CRA 424 DE 2007 (julio 12) Diario Oficial No. 46.709 de 3 de agosto de 2007 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Por la cual se regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo.
LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.



RESOLUCIÓN CRA 424 DE 2007 (julio 12) Diario Oficial No. 46.709 de 3 de agosto de 2007 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ARTÍCULO 3o. COBRO POR SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran. Las actividades referidas en la presente resolución no son objeto de subsidios o de contribuciones,

ARTÍCULO 4o. CARGO MÁXIMO POR SUSPENSIÓN O REINSTALACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente;
- b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente. Concepto SUPERSERVICIOS 794 de 2008 ARTÍCULO 5o.



RESOLUCIÓN CRA 424 DE 2007 (julio 12) Diario Oficial No. 46.709 de 3 de agosto de 2007 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CARGO MÁXIMO POR CORTE O RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, cuando se trate de actividades de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida, podrán cobrar por las actividades de corte o reconexión del servicio los siguientes valores, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Corte: 2.4% del salario mínimo mensual legal vigente;
- b) Reconexión: 2.2% del salario mínimo mensual legal vigente.

